



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 4545 estableció para los Municipios de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Allen, un procedimiento único, para la aplicación del artículo 17 de la Ley N n° 1946, durante el periodo comprendido entre los años 1984 y 2003. Luego con la sanción de la ley n° 4571 por la cual se aprueban las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Provinciales, se introduce una modificación a la ley original, ampliando la cantidad de municipios productores, llevándolo de 3 a 9, ampliando el periodo de análisis, llevándolo a la actualidad y creando una Comisión de análisis del artículo 17 (ex artículo 13) cuyo objeto fue el relevamiento de la situación financiera entre la provincia y los municipios productores derivado de la liquidación de regalías hidrocarburíferas.

Para llevar adelante la tarea se conformó la comisión según lo establecido en la ley n° 4545, para reordenar, sistematizar y depurar las liquidaciones de regalías, además de la cantidad y monto de obras realizadas por la provincia en los municipios productores de regalías. Dicha comisión tiene a cargo la conformación de un procedimiento único para todos los municipios comprendidos, y debe realizarse antes del 30 de noviembre de 2010.

Vencido el plazo, la Comisión debe emitir un dictamen final en el cual se expida sobre la existencia de la deuda y en su caso, sobre el monto de la misma

El plazo previsto para la elaboración de este anteproyecto no resulta suficiente para la tarea que viene desarrollando la Comisión, pues no se trata de una tarea sencilla, sino que por el contrario, requiere de análisis pormenorizado y cuidadosos de los registros no solo de la provincia, como asimismo requiere de una conciliación con los registros contables de los nueve municipios.

Con este propósito y, teniendo siempre presente el objetivo final que es establecer para los municipios productores de hidrocarburos contemplados en el inciso a) del artículo 5° de la ley N n° 1946, el procedimiento único para la aplicación del artículo 13 de la ley N n° 1946 a los municipios de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Allen, durante el periodo comprendido entre los años 1984 y 2003 y la aplicación del artículo 13 de la ley n° 1946 y actual artículo 17 de la ley N n° 1946 consolidada, para todos los municipios productores, durante el periodo comprendido entre los años 2004 y 2010, dándole a nuestra



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincia un espacio que facilite la tarea de la aplicación de la ley y la consecuente resolución de conflictos como así también, le brinde a los municipios la posibilidad de conocer sus liquidaciones con precisión, creemos que es necesario otorgar a la mencionada Comisión un plazo mayor para culminar su trabajo, ello conforme lo resuelto por la misma en su reunión del día 12 de noviembre de 2010, habiéndose encomendado la presentación y gestión parlamentaria de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Carlos A. Sánchez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley n° 4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1° de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011".

Artículo 2°.- De forma.